



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES, DURANTE EL AÑO 2023

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye, en su artículo 10.19, la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud. Dentro de dichas políticas, el artículo 27 señala que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, lúdico y turístico. Por otro lado, el artículo 18 establece que la consejería competente en materia de juventud promoverá medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimientos de la población joven en edad escolar. Asimismo, el artículo 28 atribuye al órgano gestor de la política juvenil, entre otras, la función de promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil, así como posibilitar acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.

Dando cumplimiento a lo expuesto, en fecha 24 de mayo de 2023 ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases





reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles (BORM nº 118, 24 de mayo).

Esta subvención está incluida en la V Adenda, de 23 de mayo de 2023, al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023. En la misma se contemplan las siguientes líneas de subvención:

- “Subvención a jóvenes para realizar campamentos y encuentros juveniles”, para la consecución del objetivo de “Ocio Juvenil Saludable”, mediante la que se pretende potenciar la participación de la población joven con edad comprendida entre 14 y 23 años, en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas.
- “Subvención a jóvenes para realizar actividades de aprendizaje de idiomas en el extranjero”, para la consecución del objetivo de “Intercambio y movilidad juvenil” mediante la que se pretende promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 23 años, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos.

El artículo 8.2 de dicha Orden de bases establece: *“El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria efectuada por el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.*

Por todo lo expuesto, en coherencia con las bases reguladoras y el PES, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Dirección General de Juventud, resulta procedente aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de especial concurrencia, destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, durante el año 2023.





En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud, previa fiscalización por la Intervención Delegada, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10.1, 17.2 y 28.3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo primero apartado C) 1 de la Orden de 30 de enero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM núm. 25, de 1 de febrero),

DISPONGO

PRIMERO.- APROBAR EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA de subvenciones para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2023, según el anexo.

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe total de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €), desglosado en las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2023:

- 600.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto 51125 “Ayudas a jóvenes para la realización de campamentos y encuentros juveniles”.
- 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto 51124 “Ayudas a jóvenes para la realización de actividades de aprendizaje de idiomas en el extranjero”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA
PD. EL SECRETARIO GENERAL
(PD Artículo primero, c) Orden 30/01/23; BORM nº 25, 01/02/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez
(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES, DURANTE EL AÑO 2023.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud. Dentro de dichas políticas, el artículo 27 señala que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, lúdico y turístico. Por otro lado, el artículo 18 establece que la consejería competente en materia de juventud promoverá medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimientos de la población joven en edad escolar. Asimismo, el artículo 28 atribuye al órgano gestor de la política juvenil, entre otras, la función de promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil, así como posibilitar acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.

Dando cumplimiento a lo expuesto, en fecha 24 de mayo de 2023 ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases





reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles (BORM nº 118, 24 de mayo).

Esta subvención está incluida en la V Adenda, de 23 de mayo de 2023, al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023. En la misma se contemplan las siguientes líneas de subvención:

- “Subvención a jóvenes para realizar campamentos y encuentros juveniles”, para la consecución del objetivo de “Ocio Juvenil Saludable”, mediante la que se pretende potenciar la participación de la población joven con edad comprendida entre 14 y 23 años, en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas.
- “Subvención a jóvenes para realizar actividades de aprendizaje de idiomas en el extranjero”, para la consecución del objetivo de “Intercambio y movilidad juvenil” mediante la que se pretende promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 23 años, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos.

El artículo 8.2 de dicha Orden de bases establece: *“El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria efectuada por el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.*

Por todo lo expuesto, en coherencia con las bases reguladoras y el PES, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Dirección General de Juventud, resulta procedente convocar subvenciones, en régimen de especial concurrencia, destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, durante el año 2023.





En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, que se realicen durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive.
2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es, por un lado, potenciar la participación de la población joven en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas y, por otro, promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las presentes subvenciones se regirán por lo previsto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, y en las siguientes normas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.





- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio de la convocatoria correspondiente.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En todo aquello que no se contradiga con lo dispuesto en la presente orden regirá, con carácter supletorio, el Decreto 80/2013, 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.
- Además de la citada normativa, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Estas ayudas se tramitarán en régimen de especial concurrencia, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Las actividades objeto de subvención a que se refiere la presente orden, son la participación del joven:
 - a) En relación con la línea 1:
 - Campamentos, organizados por entidades públicas y privadas, entendidos como aquellas actividades de ocio y tiempo libre desarrolladas en el ámbito de la educación no formal, en entornos naturales o urbanos, que promueven la convivencia, la formación y la adquisición de valores democráticos, a través de una metodología basada en la comprensión, el aprendizaje, la cooperación y la comunicación, con pernoctación mínima de 6 noches consecutivas fuera del domicilio habitual del participante.





- Encuentros juveniles, organizados por entidades públicas o privadas, entendidos como aquellas actividades de ocio y tiempo libre desarrolladas en el ámbito de la educación no formal, que dispongan del correspondiente programa y que promueven la convivencia, el intercambio de experiencias, la participación juvenil, la diversidad, el aprendizaje mutuo, estrategias que fortalezcan la salud emocional, la reflexión y la toma de decisiones, en las que participen 10 jóvenes o más y cuya ejecución requiera la pernoctación mínima de tres noches consecutivas fuera del domicilio habitual del participante.
 - Quedan excluidas las siguientes actividades:
 - a) Las de carácter familiar.
 - b) Las escolares de los centros docentes que imparten enseñanzas regladas, tanto de régimen general como especial, comprendidas en la programación anual del centro, dirigidas a su alumnado y desarrolladas por su equipo docente.
 - c) Las de deporte federado o de competición organizada.
 - d) Las desarrolladas por los órganos competentes de las administraciones públicas, en materia de protección y reforma de menores, a través de sus centros residenciales y de acogida.
 - El coste mínimo por participante de estas actividades deberá ser de 100 euros.
- b) En relación con la línea 2:
- Cursos o programas de inmersión lingüística para el aprendizaje de un idioma en el extranjero así como campamentos de idiomas que se desarrollen en otro país, debiendo tener los mismos una duración mínima de 7 días.
 - El coste mínimo por participante de estas actividades deberá ser de 250 euros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y dotación presupuestaria.

1. La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de 950.000,00 € del ejercicio en curso, distribuidas en las líneas referidas en el artículo anterior y con cargo a los créditos de las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023:





A) Línea 1: 600.000,00 € que se destinarán a la financiación de la participación del joven en campamentos y encuentros juveniles, por importe de 100 €.

Partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, Proyecto 51125 "Ayudas a jóvenes para la realización de campamentos y encuentros juveniles".

B) Línea 2: 350.000,00 € que se destinarán a la financiación de la participación en cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, por importe de 250 €.

Partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto 51124 "Ayudas a jóvenes para la realización de actividades de aprendizaje de idiomas en el extranjero".

2. La distribución de los créditos entre las líneas de subvención tiene carácter estimativo por lo que, en caso de que no se agote el crédito disponible para una de las líneas de subvención, podrá destinarse el remanente del mismo a financiar las ayudas correspondientes a la otra línea subvencionable.

Artículo 5. Compatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por otras Administraciones Públicas.
2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos justificados por el beneficiario.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden, los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Haber nacido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2009.
 - b) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de la Región de Murcia, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





- c) Haber realizado algún campamento, encuentro juvenil o curso destinado al aprendizaje de un idioma en el extranjero, durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive, debiendo haber finalizado los mismos en dicha fecha.
- d) No encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones objeto de la presente orden, se exceptúa el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 2 e) del referenciado artículo.

2. Los beneficiarios menores de edad, actuarán a través de su representante (padre, madre o tutor).

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario estará obligado a:

- a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- b) Cumplir, en lo que resulte de aplicación, con las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Cumplir el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 8. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día 11 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.
2. La solicitud se presentará suscrita por el beneficiario o representante del menor, en su caso, dirigida a la Dirección General competente en materia de juventud.





3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado que se incluye como Anexo I a esta orden, el cual estará disponible asimismo, tanto en la página web: <https://www.mundojoven.org.>, como en el procedimiento con código 4186 “Ayudas para la realización de actividades juveniles” de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. La presentación podrá realizarse en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es). Asimismo, la solicitud podrá presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario y para una de las actividades subvencionables que se contemplan en esta orden. En el supuesto de que un mismo beneficiario presente varias solicitudes, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, quedando automáticamente inadmitidas las restantes.
6. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de lo establecido en las bases reguladoras, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la presente orden de convocatoria. Asimismo, implicará la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal, pueda proceder al tratamiento de los mismos, en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el artículo 6.1e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:
 - a) Copia del libro de familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar, en el supuesto de que el beneficiario sea menor de edad.





- b) Documento acreditativo de la participación en el campamento o encuentro juvenil o de la realización del curso de idiomas en el extranjero durante el periodo subvencionable expedido por la entidad promotora o que imparta el curso, en su caso, en el que conste el nombre del beneficiario de la subvención, tipo de actividad, importe y fecha de realización, así como el justificante de pago.
- c) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actividad subvencionable (Anexo II).
- d) Certificado de titularidad bancaria en el que se haga constar el Código IBAN y figure, obligatoriamente, el beneficiario de la ayuda como titular.

En todo caso, la Dirección General competente en materia de juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para la resolución de las solicitudes presentadas.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, en la solicitud se incluye un apartado en el que podrá manifestar su oposición/ no autorización expresa a que se recabe la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, debiendo aportar, en este supuesto, la certificación acreditativa de los mismos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, su acreditación por otros medios, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dada la cuantía de las ayudas a otorgar, la presentación de la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 e) de la Ley General de Subvenciones, sustituirá a la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Artículo 10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta orden tiene el carácter de especial concurrencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin establecer comparación de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto previsto, atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de juventud, que comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano instructor emitirá informe en el que haga constar que, de la información obrante en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el pago de la misma.
4. Instruidos los expedientes y examinada su documentación, el órgano instructor elevará la/s correspondiente/s propuesta/s de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver el procedimiento.





Artículo 12. Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es el titular de la Consejería competente en materia de juventud.
2. A la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor, el titular de la Consejería competente en materia de juventud, emitirá las correspondientes órdenes debidamente motivadas, en las que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. A este respecto, se podrán dictar resoluciones parciales respecto a los beneficiarios que, habiendo presentado la documentación requerida, cumplan todos los requisitos necesarios para el pago de la subvención.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de subvención.
4. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), teniendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra la citada orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero con competencias en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Artículo 13. Pago de la ayuda.

Dictada la resolución de concesión, el pago de la ayuda se realizará, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023, a través de transferencia bancaria, mediante abono en la cuenta indicada en la solicitud.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o desde la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se ajustará a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 17. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un





extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Artículo 18. Datos de carácter personal

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de estas subvenciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 19. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA

PD. EL SECRETARIO GENERAL

(PD Artículo primero, c) Orden 30/01/23; BORM nº 25, 01/02/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





4186 – Ayudas para la realización de actividades juveniles

Tel. información 968362000/012

ANEXO I – SOLICITUD

(Presentar firmado junto con la solicitud)

1	BENEFICIARIO/ jóvenes de 14 a 23 años	
	NOMBRE Y APELLIDOS /FECHA DE NACIMIENTO	N.I.F.
2	PADRE, MADRE O TUTOR DEL MENOR, en su caso.	
	NOMBRE Y APELLIDOS / PARENTESCO	N.I.F.
3	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA /Indicando la temática de la actividad y su duración	
	Campamentos	
	Encuentros juveniles	
	Aprendizaje de idioma extranjero	
4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / OBLIGATORIAMENTE	
	- En el supuesto de que el beneficiario sea menor de edad, copia del libro de familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar. - Documento acreditativo de la participación en el campamento o encuentro juvenil o de la realización del curso de idiomas en el extranjero durante el periodo subvencionable expedido por la entidad promotora o que imparta el curso, en su caso, así como el justificante de pago. - Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actividad subvencionable (Anexo II). - Certificado de titularidad bancaria en el que se haga constar el Código IBAN y figure, obligatoriamente, el beneficiario de la ayuda como titular.	
5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / OPCIONALMENTE, En caso de no autorizar su consulta por medios electrónicos	
	- Acreditación de identidad - Acreditación de empadronamiento o residencia (municipios de la Región de Murcia)	
6	IBAN / CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA DONDE HACER EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN	





En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

[] Me OPONGO* a la consulta de: Datos de Identidad, Datos de Residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

(*) En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

DECLARA que cumple con todos los requisitos establecidos en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles (BORM nº 118, de 24 de mayo de 2023), y en la correspondiente convocatoria, para que pueda ser aceptada y tramitada.

Concretamente, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (CÓDIGO 0000)

Reglamento general de protección de datos (RGPD) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Dirección General competente en materia de Juventud (juventud@carm.es). Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios (dpdigs@listas.carm.es).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación y gestión de las ayudas objeto de la correspondiente convocatoria.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: Los interesados, Empresas y otras Entidades y Administración, tienen derecho de acceso, rectificación y supresión de datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportación de los propios interesados. Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico...)

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y servicios publicada en: <https://sede.carm.es/>

Firmado: _____ El beneficiario o padre/madre/tutor del menor

Ilmo. Sr. Director General de Juventud





4186 – Ayudas para la realización de actividades juveniles

Tel. información 968362000/012

ANEXO II

(Presentar firmado junto con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en el Artículo 5, Compatibilidad, de la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a jóvenes que participen en campamentos y encuentros juveniles, así como para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, durante la anualidad 2023,

D/D^a _____ con D.N.I. _____,

Como beneficiario de la Ayuda:

D/D^a _____ con D.N.I. _____,

Como padre, madre o tutor del menor, en su caso.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Señálese la opción que proceda

- [NO] haber percibido ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto o, en el supuesto de estar en trámite, haberla solicitado; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General de Juventud.
- [SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2023, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

_____, a _____ de _____ de 2023

Firmado: _____ El beneficiario o padre/madre/tutor del menor





LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

31/05/2023 11:18:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35819c73-f94-11ed-48c1-4050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía